

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NO. 017 DE NOVIEMBRE 80 DE
2012. POR MEDIO DEL CIAL SE DECLARA LAS
CAPPERAS O REGATAS DE CATBOATO, COMO
ONA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACIÓN HISTORICA
DEPORTIVA, COUTURAL & TRADICIONAL DEL
MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA Y DEL DEPARTAMENTO APCHIPIELAGO
Y SE DICTAN OTHAS DISPOSICIONES!
JOE MARY VILLAG MOPUDICIONES
PRESENTADO POR: ALLINOTON HOWARD
DYOTADO
MOTHO
COMISION: CULTUFA
COMISION: COCIGA V
100
1° Debate: 27 NOU
2° Debate: 29 NOV
3° Debate: 30 NOU.
Anotado a los Folios: P.O # 019



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

1000 (su oficio SGAD-640-12)

San Andrés Isla.

Doctor ARLINGTON HOWARD HERRERA Presidente Honorable Asamblea Departamental San Andrés Isla

> Asunto: Ordenanzas sancionadas Rad: ENT-30577

Cordial saludo:

Adjunto envío las siguientes ordenanzas debidamente sancionadas para lo de su competencia:

- ORDENANZA 017 DE 2012 "Por medio del cual se declara las Carreras o regatas de Catboasts como una actividad con significación Histórica Deportiva Cultural y tradicional del Municipio de Providencia y Santa Catalina"
- ORDENANZA 018 DE 2012 "Por medio de la cual se erige el Día Cinco (05) de Enero de cada año, como El Día de Duelo Departamental".
- ORDENANZA 019 DE 2012 "Por medio del cual se Reglamentan los Torneos de Softball en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas".
- ORDENANZA 020 DE 2012 "Por la cual se busca mejorar el Sistema de Atención de Urgencias Médicas en San Andrés, por medio de la dotación de una Moto Ambulancia".

Atentamente,

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora

Anexos: 1 ejemplar cada uno (10 folios)

Provecto: Cleotilde Robinson/Privada Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2011-ASAMBLEA

spartamento Archipièlago de San And Providencie y Santa Catalina ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

GORERNACION SAN ANDRES ISLAS OFTGIDESPACHO DEL GOBERNADOR

DestHASAMBLEA DEPARTAMENTAL Doto RESPUESTA A SOLICITUD

FchaRad: 19/12/2012 08:44 AM FchaTim: 19/12/2012 08:50 AM

AnxilO RpaiEMT -

Citar al Responder

Radi SAL - 18100

Folai

PRESIDENCES

RECIBIDO

Pecha Dir 19-2012 Hora 9:00 am

Cra. 1º. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE PBX (8)5130801 Telefax 5123466 Página Web: www.sanandres.gov.co San Andrés Isla, Colombia

1700-63.08 - V:00

Pág 1 de 1



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

NIT 800.186.268-7

ORDENANZA Nº 017 DE 2012 (Noviembre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LAS CARRERAS O REGATAS DE CATBOATS, COMO UNA ACTIVIDAD CON SIGNIFICACIÓN HISTORICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el numeral 2do del Artículo 300 de la Constitución Nacional; el numeral 3ro del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 2do; 4to, literales b y j; 7mo; 8vo; y 10mo, literal f de la ley 47 de 1993,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Declárese las carreras o regatas de Catboats (veleros artesanales), como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural y tradicional del Municipio de Providencia y Santa Catalina y del Departamento Archipiélago.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese al Gobierno Departamental y Municipal de Providencia y Santa Catalina para que realicen todas las gestiones, trámites y formalidades pertinentes ante los diferentes entes gubernamentales del orden local y Nacional, de forma tal que mediante las diferentes legislaciones y normatividades vigentes, se logre declarar las carreras o regatas de Catboats, como patrimonio Marítimo Material e Inmaterial del Archipiélago y de la Nación Colombiana.

ARTICULO TERCERO. La Secretarias de Educación y Turismo y las Unidades de Cultura y Deportes o los Entes que hagan sus veces en las dos Entidades Territoriales; establecerán las diferentes temáticas, actividades y campañas que en materia de Educación, Difusión y Fortalecimiento Cultural y Tradicional se demanden para promover, preservar y enaltecer las carreras o regatas de Catboats, como actividad deportiva, cultural y tradicional entre toda la población del Archipiélago pero en especial, entre los habitantes del Municipio de Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO CUARTO. Reconocer de manera primordial y muy característicamente por parte de las Autoridades correspondientes a los propietarios y dueños de las embarcaciones artesanales y ancestrales de Catboats y en especial, a los artesanos y constructores de las mismas que actualmente continúan con esta patrimonial e histórica labor de la Cultura Raizal. De igual forma, a los Capitanes y a los marineros o tripulantes de cada uno de los diferentes botes o veleros de Catboats como un homenaje a la Maritimidad Insular del Archipiélago en el Caribe Occidental.

PARAGRAFO PRIMERO: Se reconocerá también de manera especial, las históricas embarcaciones de madera o Catboats de Carreras de Providencia y Santa Catalina con sus características únicas, sus formas, sus definidas particularidades y especial estilo los cuales, han sido con el pasar del tiempo, acondicionados valiosamente por parte de nuestros artesanos y constructores de las Islas en particular, por los Nativos de Old Providence y Santa Catalina.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reconocer así mismo las demás embarcaciones tradicionales construidas por los artesanos raizales, como instrumento para la navegación y preservación de la cultura y la maritimidad insular del archipiélago.

Pág. No 2 /Continuación **ORDENANZA No. 017** "Por medio del cual se declara las carreras o regatas de catboats, como una actividad con significación histórica, deportiva, cultural y tradicional del municipio de providencia y santa catalina y del departamento archipiélago y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO QUINTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).

ARLINGTON HOWARD HERRERA Presidente GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE EN COMISIÓN, el veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA, el veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), TERCER DEBATE EN PLENARIA, el día treinta (30) de Noviembre de Dos mil Doce (2012), convirtiéndose en la Ordenanza Nº 017 del 30 de Noviembre de 2012.

GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

292



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Diosfera Seaflower Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 017 DE 2012 "Por medio del cual se declara las Carreras o regatas de Catboasts como una actividad con significación Histórica Deportiva Cultural y tradicional del Municipio de Providencia y Santa Catalina"

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 12 de diciembre de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 19 del mes de diciembre de 2012.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

PRESCRENCIA

RECIBIDO

9:00 am Conses Burnider AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE